



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

190/20

DICTAMEN ALG N.º

Señor Ministro de Seguridad:

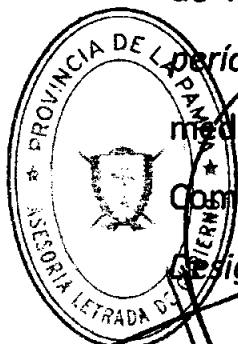
Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 81/82- por el que se propicia pagar al Comisario General (R) de Policía José Alberto MORALES, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 147.091,03) en concepto de intereses -tasa mix- por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 88/19 del Ministerio de Seguridad (conf. Art. 1°).

I.-) Antecedentes fácticos:

Como punto de partida de este examen pormenorizado es oportuno señalar que los actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 3- por la cual el ex Comisario General (R) de Policía, luego de haber sido notificado del pase a situación de retiro voluntario mediante Decreto N° 2090/2018, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar que el Señor MORALES en fecha 01/08/2018 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

A partir de entonces, a fs. 12, obra Situación de Revista D1 del ex Comisario General donde se comunica que “en los periodos 2016, 2017 y 2018 no utilizó días de licencia por enfermedad...” y, mediante proveído de fs. 11, el Jefe del Depto. Personal D-1 informa que el Comisario General (R) de Policía “...ingresó a la Institución como Agente por Design. N° 03/88 “J”, a partir del 15/02/88 y confirmado en el cargo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

190/20

DICTAMEN ALG N.º

Por Resol. 10/04 "J", se dispone el pase a situación de revista en Pasiva... a partir del 25/02/04; prorrogada por Resol. 352/04 "J" DP-SA... a partir del 20/12/04, siendo reintegrado... a partir del 27/06/05.

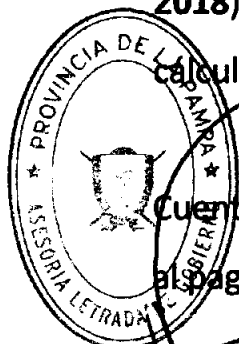
Por Resol. 236/05 "J" DP-SA, se reconoce como revistando en Servicio Efectivo, el período revistado en situación de revista en Pasiva, comprendido entre el 20/12/04 hasta el 27/06/05.

Por Decreto 2090/18 se adhiere al Retiro Voluntario a partir del 01/08/18, quedándole pendientes de uso 45 días de licencia anual período 2017, las que según diagrama tenía previstas para el mes de 12/18 y 26 días período 2018 parte proporcional".

Llegado el momento de pronunciarse, la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía expresa: "esta Asesoría opina se encuentran dados los fundamentos fácticos y jurídicos para que se dicte el acto administrativo pertinente que ordene el pago de las licencias pendientes correspondientes a los períodos anuales 2017 y 2018..." (véase fs. 15, Dictamen N° 1616/2018).

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (45 días Año 2017; 26 días Año 2018), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 24-, afectando dicho monto - a fs. 26-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia consta -a fs. 51- donde preceptúa conformidad al pago (Dictamen N° 399/2019-CK-).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

DICTAMEN ALG N.º 190/20

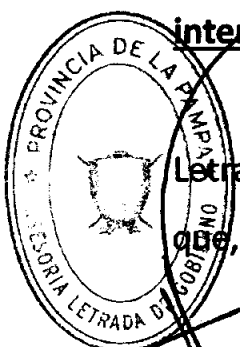
Por lo que sigue, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 88/2019** –adjuntada a fs. 56/57-, ordenó pagar “...al Comisario General (R) de Policía José Alberto MORALES... la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS (\$ 263.302,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual periodo 2017 y veintiséis (26) días de licencia anual -parte proporcional- periodo 2018; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 2090/18.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Agente, se depositó en su caja de ahorro el día **29 de agosto de 2019** (véase a fs. 63).

En fecha 25 de septiembre de 2019 –fs. 68/68vta.- el Sr. MORALES fue notificado del contenido de la Resolución N° 88/2019 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “Que se da por debidamente notificado... manifestando que recibió la suma de dinero... **asimismo hace constar que solicita el pago de intereses por el tiempo de demora en base a la fórmula de la tasa MIX del Banco de La Pampa...**”.

De lo expuesto hasta aquí, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 72/73-, adujo que, “En este orden, deviene jurídicamente procedente el pago de los





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

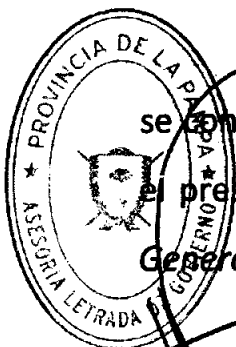
DICTAMEN ALG N.º 190/20 .-

intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Comisario General (R) José Alberto MORALES, debiendo computarse –dichos intereses– desde el día posterior a la notificación de la resolución mediante la cual se dispuso su pase a situación de retiro voluntario (fs. 05), es decir, a partir del día 02 de Agosto 2018, hasta el momento en que se produjo el efectivo pago (fs. 63), es decir hasta el día 29 de Agosto de 2019 aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix” (Dictamen N° 1718/2019).

Idéntico criterio reflejó el pronunciamiento del Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Seguridad estimando que se ha cumplido con el procedimiento y condiciones impuestas autorizantes de la erogación proyectada (véase **Dictamen N° 14/20- fs. 88/91**).

Por consiguiente, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 77- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **MORALES José Alberto (AF. 40780) Tasa Mix es la siguiente suma: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 147.091,03). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto... en Dictamen N° 1718/19 de fojas 72 y 73”.**

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 81/82 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Comisario General (R) de Policía...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

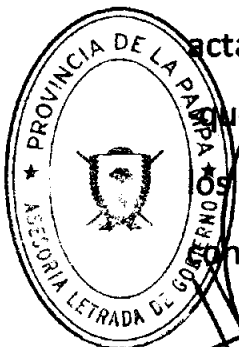
DICTAMEN ALG N.º 190/20

II.-) Análisis de la cuestión planteada:

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 88/19 del Ministerio de Seguridad que dispuso el pago- (véase fs. 68/68vta.), MORALES peticionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.





Provincia de La Pampa
 Abogacía Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

DICTAMEN ALG N.º 190/20

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace - razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su *notificación...*”, surtiendo “...*efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...*” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...*instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...*”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 2090/18 que dispuso “... *a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General (R) de Policía José Alberto MORALES...*” (Art. 1º), facultó al “...*Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...*” (Art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...*el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...*” (Art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de su notificación al Sr. MORALES, ocurrida el día 01/08/18.





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

DICTAMEN ALG N.º 190/20

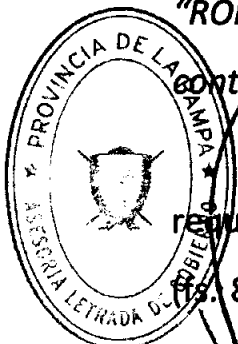
Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses -en el caso *in examine*- deberán computarse desde el día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Comisario General.

Entonces, si la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 01/08/18 es a partir del día 02/08/18 que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado -repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 29 de Agosto de 2019 de acuerdo a lo informado a fojas 63, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 77), en tanto ello es concordante -también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados "ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa", Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 103, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 81/82), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11231/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.

T.I.: MORALES JOSE ALBERTO.

DICTAMEN ALG N.º 190/20

merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

III.-) Consideración Final:

Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

22 JUL 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa